



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CONFINES

CONFINES – SANTANDER

¿

RADICADO: 682094089-001-2021-00028-00
REFERENCIA: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: OSCAR MANUEL ACEVEDO FRANCO
DEMANDADO: JOSE GONZALO DURAN URIB

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CONFINES

Confines, Seis (06) de Mayo de dos mil veintiuno (2021)

ESTE DESPACHO CONSIDERA LOS SIGUIENTES HECHOS,

1. El Doctor OSCAR JAVIER GOMEZ BARRERA actuando en calidad de apoderado del señor OSCAR MANUEL ACEVEDO FRANCO identificado con cedula de Ciudadanía No. 91.109.594 en su calidad representante legal del establecimiento comercial "compra de café el triunfo" identificada con Nit. No. 91.109.594-4 presentó demanda ejecutiva de mínima cuantía en contra del señor JOSE GONZALO DURAN URIBE, identificado con la cedula de ciudadanía número 91.100.990 a fin de obtener el pago de la siguiente cantidad de dinero:

1.1 Por la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$3.800.000), como valor del capital adeudado en el título valor pagare 01 del 30 de diciembre de 2020.

1.2 por los Intereses de mora sobre la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$3.800.000) desde el día primero (01) de enero de dos mil veintiuno (2021) y hasta que se satisfaga el total de la obligación, a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera.

2. Condénese al demandado al pago de las costas del proceso y las agencias en derecho.

2. Revisado el escrito de la demanda y sus anexos, se encuentra en todo ajustado a los requerimientos de forma y de fondo contemplados en los artículos 82 y 84 del C.G.P. 4.
3. Este Juzgado es competente para conocer en única instancia de este litigio por razones de la cuantía y del domicilio del lugar de cumplimiento de la obligación según lo consagrado en el numeral tercero del art 28 del Código General del Proceso :

Artículo 28. Competencia territorial

La competencia territorial se sujeta a las siguientes reglas:



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL DE CONFINES

CONFINES – SANTANDER

(..)

3. En los procesos originados en un negocio jurídico o que involucren títulos ejecutivos es también competente el juez del lugar de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones. La estipulación de domicilio contractual para efectos judiciales se tendrá por no escrita.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Confines Santander administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Por la vía ejecutiva de Mínima cuantía, líbrese mandamiento de pago y ordénese al señor JOSE GONZALO DURAN URIBE, identificado con la cedula de ciudadanía número 91.100.990 que pague dentro de los cinco días siguientes a la notificación de este proveído y en favor de OSCAR MANUEL ACEVEDO FRANCO identificado con cedula de Ciudadanía No. 91.109.594 en su calidad representante legal del establecimiento comercial “compra de café el triunfo” identificada con Nit. No. 91.109.594-4, la siguiente suma de dinero:

- a. La suma de *TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$3.800.000), como valor del capital adeudado en el título valor pagare 01 del 30 de diciembre de 2020.*
- b. Por los intereses moratorios sobre la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$3.800.000) a la tasa máxima autorizada de conformidad con el artículo 884 del código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la ley 510 de 1999 y de acuerdo con la certificación de la **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA**, liquidados desde el día primero (01) de enero de dos mil veintiuno (2021) hasta la fecha en que se efectúe el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Notifíquese al Demandado JOSE GONZALO DURAN URIBE, identificado con la cedula de ciudadanía número 91.100.990 conforme a lo establecido en el artículo 438 del C.G.P., esto es en la forma como lo indican los artículos 291 a 301 ibidem, haciéndole saber que dispone del término de diez (10) días para que conteste la demanda, proponga las excepciones o medios de defensa que consideren del caso, para lo cual se le correrá traslado de la demanda y sus anexos por dicho término.

TERCERO: Sobre las costas y gastos del proceso, este despacho procederá a resolver en su oportunidad. Archívese copia de la demanda.

CUARTO: Reconózcase personería al Doctor OSCAR JAVIER GOMEZ BARRERA identificado con la cedula de ciudadanía de número 91.112.233 , T.P. No 238.184 del CSJ, para que actúe en este proceso bajo las facultades otorgadas por el demandante.

NOTIFIQUESE,

EL SEÑOR JUEZ,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CONFINES

CONFINES – SANTANDER


FERNANDO MAYORGA ARIZA

**JUZGADO 01 PROMISCO MUNICIPAL DE
CONFINES**

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS: El auto anterior se
notifica en ESTADO VIRTUAL que se fija desde las
8:00 a.m. Hasta las 6:00 pm a fecha del día 07 **de**
Mayo de 2021

JOSE GIOVANNY DELGADO GARCIA
SECRETARIO

P.MA